

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR-DEMANDA PRINCIPAL-
RADICADO: 2014-00204-00

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga, Marzo veintidós (22) de dos mil veintidós (2022)

En atención a lo solicitado en el escrito que antecede y a lo dispuesto por el Art. 461 del C.G.P., el Juzgado Trece Civil Municipal de Bucaramanga,

R E S U E L V E:

- 1)- DAR POR TERMINADO** el proceso EJECUTIVO SINGULAR adelantado por la COOPERATIVA DE LOS PROFESIONALES COASMEDAS, En contra de ELSA MARÍA MENESES GARCÍA , por pago TOTAL DE LA OBLIGACION.
- 2)-** Niéguese el levantamiento de las medidas decretadas dentro de la presente demanda principal, por cuanto las mismas se dejan a disposición de la demanda acumulada a este proceso.
- 3)-** Ordénese el desglose del título valor base de la presente demanda el cual deberá ser entregado a la aquí demandada.
- 4)-** EN FIRME este auto ordénese el archivo del proceso, dejando las constancias en los libros radicadores del juzgado.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.



WILSON FARFAN JOYA

JUEZ